



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 18 de marzo de 2022

N.º 0054

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 18 de marzo de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2021/41/023 "CC-6.1 TRAVESÍA DE GATA: REHABILITACIÓN FIRME Y MEJORA DRENAJE". BOP-2022-1112

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/a Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Estabilización, lugar y fecha del ejercicio. BOP-2022-1113

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de Colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. BOP-2022-1114

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20.05.2022". BOP-2022-1115

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2022-1116

Ayuntamiento de Barrado

Exposición Padrones. BOP-2022-1117

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Aprobación inicial Presupuesto 2022. BOP-2022-1118

Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo dos plazas de Mecánico/a Conductor/a O.E.Pco 2020. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Composición Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio. BOP-2022-1119

Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario N.º 1/2022. BOP-2022-1120

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa



Viernes, 18 de marzo de 2022

Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos. BOP-2022-1121

Ayuntamiento de Cañamero

Delegación celebración Matrimonio Civil. BOP-2022-1122

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Reglamento interno del Colaborativo Rural Gastro Casar. BOP-2022-1123

Adjudicación de derecho de superficie para la construcción de un hotel. BOP-2022-1124

Ayuntamiento de La Pesga

Expropiación forzosa para mejora camino público en La Pesga. BOP-2022-1125

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Modificación Callejero Municipal. BOP-2022-1126

Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

Publicación Bases Procesos Selectivos. BOP-2022-1127

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022. BOP-2022-1128

Ayuntamiento de Romangordo

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Romangordo para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos. BOP-2022-1129

Aprobación inicial Modificación de Créditos 3/2022. BOP-2022-1130

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Cuenta General del Presupuesto año 2020. BOP-2022-1131

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2022-1132

Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio. Ejercicio 2021. BOP-2022-1133



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

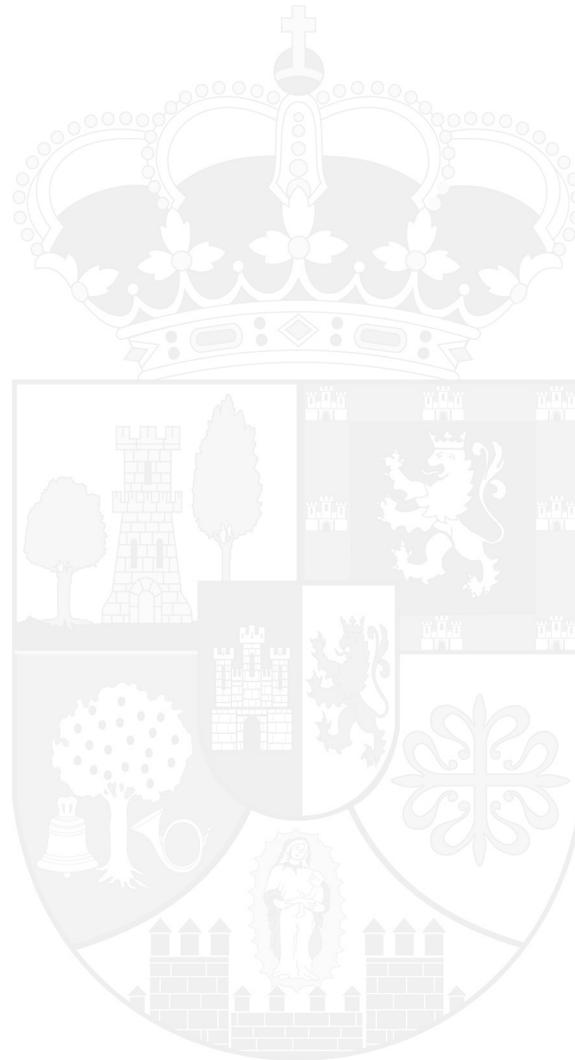
Confederación Hidrográfica del Tajo

Extinción de un aprovechamiento de aguas. Referencia E-0123/2021.

BOP-2022-1134

Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0028/2020.

BOP-2022-1135



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2021/41/023 "CC-6.1 TRAVESÍA DE GATA: REHABILITACIÓN FIRME Y MEJORA DRENAJE".

- EXPTE. N.º: 2021/41/023 "CC-6,1 TRAVESÍA DE GATA: REHABILITACIÓN FIRME Y MEJORA DRENAJE" EN PROVINCIA.

- TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2021/41/023	CC-6,1 TRAVESÍA DE GATA: REHABILITACIÓN FIRME Y MEJORA DRENAJE

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 10 de marzo de 2022

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/a Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Estabilización, lugar y fecha del ejercicio.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de marzo de 2022, ha dictado la siguiente:

RESUELVE.

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as relacionada en el Anexo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, encontrándose en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página web:

<https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo 19 de abril de 2022, a las 18:00 horas, en el Edificio "Julián Murillo", Situado en la Ronda San Francisco nº 3 de Cáceres.

Los/as opositores/as deberán ir provistos/as de bolígrafo azul o negro y el documento de identificación personal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso



Viernes, 18 de marzo de 2022



ANEXO

Admitidos/as – Excluidos/as: 1 ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ESTABILIZACIÓN

Admitidos/as

NIF	Nombre
1 ***1966**	CANELO OLIVA, MIGUEL ÁNGEL
2 ***7326**	FLORIANO ARAGÓN, ELIZABET
3 ***2843**	GALÁN PORRÓN, JUAN
4 ***3039**	MORA BLANCO, RAQUEL
5 ***2152**	MUÑOZO NIETO, JUAN MANUEL
6 ***3392**	PÉREZ CASCÁN, ABEL
7 ***5536**	POZO DÍAZ, ISMAEL
8 ***1031**	PRECIADO APARICIO, DAVID
9 ***0519**	SÁNCHEZ CERRO, ÁNGEL

Excluidos/as

NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
1 ***3891**	ARROYO HIGUERO, VICENTE DE PAÚL	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
2 ***7320**	DE LA PIEDAD PIRÓN, JOSÉ MANUEL	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
3 ***5077**	GOMEZ MIGUEL, ELENA	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
4 ***0967**	GÓMEZ TOMÉ, MARÍA ESTHER	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
5 ***8844**	MARTÍNEZ GAMA, ALBERTO	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
6 ***9925**	PALOMINO MÁRQUEZ, ISABEL FAUSTINA	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
7 ***2644**	RECIO MARTIN, DAVID	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
8 ***6851**	RISCO ROSALES, MARÍA LUISA	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
9 ***6888**	RONCERO MONTERO, MARÍA CRISTINA	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera
10 ***1955**	SOLANO MARTIN, ZACARIAS	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera

La celebración del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en el **Edificio "Julián Murillo" situado en la Ronda de San Francisco nº 3 de Cáceres el día 19 de abril, a las 18:00 horas**

Los/as opositores/as deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro y el documento de identificación personal.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mets/Ciudadano/Eligese40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20G13T0T0HEC00VSYHU07UGL3KLL6JMO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20G13T0T0HEC00VSYHU07UGL3KLL6JMO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 16/03/2022 14:25
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
TOMAS SANCHEZ CAMPO



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de Colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para facilitar el ingreso en cuentas del Organismo de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS DEL ORGANISMO DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO.

En Madrid a 9 de febrero de 2021.

REUNIDOS:

“De una parte, la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., (en adelante Correos), con dominio social en Conde Peñalver 19, 28006, Madrid (España), con NIF A83052407, representada por D. Manuel Ángel Zapatero Sierra, con DNI ***** (en su condición de Director de Productos y Servicios), mancomunadamente con D. Julio González García, mayor de edad, con DNI ***** (en su condición de Secretario General del Consejo de Administración), intervienen en virtud de poder otorgado al efecto, elevado al público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 6 de julio de 2021, con nº 1.495 de su protocolo.”

D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ con NIF *****, en su condición de Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de CACERES, debidamente facultado para ello en virtud de acuerdo plenario de 12 de enero de 2021,



Viernes, 18 de marzo de 2022

publicado en el BOP núm. 12 de fecha 20 de enero de 2021 en nombre y representación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres, CIF nº P6000001E (en adelante, el "OARGT" o el "Organismo"), al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ("LBRL"), con domicilio a efectos del presente Convenio en Cáceres, calle Álvaro López Núñez s/n, Código Postal 10071.

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Convenio se le denominará individualmente la "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y

EXPONEN

Primero.- Que Correos es una sociedad estatal que presta, entre otros, el servicio financiero de giro postal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Dicho servicio tiene la consideración de servicio financiero de interés económico general.

Segundo.- Que Correos dispone de una red postal, con oficinas distribuidas por toda España, a través de la cual presta a los usuarios, entre otros, los servicios de giro postal que le son propios.

Tercero.- Que el OARGT es una entidad local entre cuyos recursos se encuentran los tributos propios (impuestos, tasas y contribuciones especiales) así como otros ingresos de derecho público. El Organismo, además, tiene aceptadas delegaciones de competencias y encomiendas de gestión de distintas entidades locales y entidades públicas del sector institucional del ámbito territorial de la provincia de Cáceres para la gestión, recaudación e inspección de sus ingresos de derecho público, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 LBRL.

Cuarto.- Que para la recaudación de dichos tributos e ingresos de derecho público, para cuya cobranza el OARGT ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo al artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ("TRLHL"), el Organismo cuenta con varias entidades colaboradoras, todas ellas entidades de crédito, en los términos establecidos en el



Viernes, 18 de marzo de 2022

Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). El Organismo es titular en cada una de dichas entidades de una cuenta en la cual los obligados al pago pueden ingresar sus deudas tributarias y otras de derecho público.

Quinto.- Que una de las modalidades de giro postal que Correos ofrece a sus clientes es aquella que permite ingresar el importe del giro en una cuenta corriente.

Sexto.- Que el OARGT está interesado en facilitar a los/as obligados/as al pago el ingreso de los tributos y otras deudas de derecho público devengados a su favor, razón por la que va a permitir que el pago de esos conceptos pueda ser efectuado por el obligado mediante un giro postal ordenado para su ingreso en alguna de las cuentas de las que el Organismo sea titular en sus entidades colaboradoras.

Séptimo.- Que las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente Convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en que el OARGT permite que los/as obligados/as al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor del Organismo efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas de las que el Organismo sea titular .

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal en estos casos se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio y a las especificaciones técnicas contenidas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP"); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Organismo tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 3.1 LBRL.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

De lo anterior se desprende, por tanto, que el régimen jurídico del Convenio es el establecido en la LRJSP, al concurrir los requisitos legalmente establecidos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros del OARGT y de Correos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

1. Por parte del OARGT: El Vicepresidente y la Gerente.
2. Por parte de Correos: Director de Productos y Servicios y el Responsable de Área de Proyectos Transversales en Coordinación de la Red de Oficinas.

CUARTA.- NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE CORREOS.

Correos no es una entidad colaboradora del OARGT para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público.

Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.

La circunstancia de que el cliente de Correos usuario/a del servicio de giro postal sea un obligado/a al pago de un tributo o de otro ingreso de derecho público devengado a favor del Organismo no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos.

Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso de derecho público que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

QUINTA.- PRECIO DEL GIRO POSTAL.

Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para el servicio de giro postal, sin que el Organismo tenga intervención alguna en este punto.



Viernes, 18 de marzo de 2022

A título informativo, la tarifa vigente del giro postal en el momento de la firma del presente Convenio es de 1,95 euros. Dicha tarifa podrá ser actualizada por Correos, de lo que informará con suficiente antelación al Organismo.

SEXTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

Correos se compromete a la identificación y comprobación del/la cliente/a remitente, con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta (OIC), mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor.

Todos los datos del/la remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos con independencia del importe del giro a enviar. Si no coincidiese el remitente con el obligado al pago, se identificará también éste último.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por el OARGT que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

Los gastos del servicio giro postal serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión.

Correos procederá a enviar a la cuenta corriente del OARGT el importe de la suma de las operaciones diarias en toda su red de oficinas. El abono en dicha cuenta se ordenará y realizara en las 72 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros orden de ingreso en cuenta (OIC).

CORREOS enviará al OARGT, mediante los sistemas propios, un fichero con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su Red para el pago de deudas y abonados en su cuenta, en la que figurará el importe del total de los giros admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago, conforme al formato del cuaderno bancario con el que trabaje el Organismo.

En todo caso, y con independencia del cuaderno bancario con el que trabaje el Organismo, que ambas Partes acuerdan aplicar a este Convenio, el OARGT conoce que Correos no es una entidad financiera.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Correos, siempre que se haya ajustado a las estipulaciones previstas en el presente Convenio y que no concurra negligencia grave por parte de sus empleados, no asumirá ninguna responsabilidad frente al OARGT, por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos colaborará con el OARGT en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CORREOS AL OARGT.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor del OARGT. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

OCTAVA.- JUSTIFICANTES DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO DEL OARGT.

Es obligación y responsabilidad del OARGT cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa de derecho público en materia de recaudación tributaria y de recaudación de cualquier otro tipo de ingreso público.

En particular, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, el Organismo está obligado a facilitar al/la obligado/a al pago el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal. La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda tributaria o de derecho público que ostente frente al OARGT.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

Es responsabilidad exclusiva del OARGT hacer las comunicaciones que considere oportunas a sus entidades colaboradoras en orden a informarles de la posibilidad de que sus deudas tributarias o de derecho público sean abonadas en la cuenta de la que el Organismo sea titular, mediante un giro postal.

Igualmente, es responsabilidad exclusiva del Organismo hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas para que los obligados al pago de sus tributos y demás deudas de derecho público conozcan la posibilidad de pagarlos mediante giro postal dirigido a una de las cuentas de las que el Organismo sea titular en sus entidades colaboradoras.



Viernes, 18 de marzo de 2022

DÉCIMA.- REMUNERACIÓN.

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.

Adicionalmente, debe señalarse que el Convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para el Organismo, como ya se ha indicado.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los/as representantes de las partes, así como de sus trabajadores/as y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros/as prestadores/as de servicios a los/as que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los/as interesados/as de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los/as respectivos/as delegados/as de protección de datos en la dirección

dpdgrupocorreos@correos.com

o, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores/as y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.



Viernes, 18 de marzo de 2022

En cuanto a la información de los pagos, como se indica en la estipulación SEXTA del presente Convenio, todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de CORREOS, y si no coincidiese el remitente con el obligado al pago se identificará también a éste último. Esta información será conservada en los sistemas informáticos de CORREOS, estando éste obligado al secreto profesional manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de dicha información, adoptando las medidas técnicas y de todo tipo necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, y verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, en cuanto a la información a la que tenga acceso se compromete a:

- Tratarla o acceder a ella sólo para el objeto de este Convenio.
- Custodia fiel y cuidadosa, y con ello, la obligación de que no llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- Vigilar para evitar la pérdida, sustracción, destrucción o acceso indebido.
- No utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos.
- No cederlos, comunicarlos o permitir el acceso a terceros, guardando el secreto profesional sobre los mismos.
- Garantizar que las personas que intervengan en cualquier fase de la prestación del servicio conozcan y tengan conocimiento de estas obligaciones y se comprometan, a respetar la confidencialidad y cumplir las presentes medidas de seguridad, de las que hay que informarles conveniente y expresamente.
- Mantener a disposición de este Organismo la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Correos garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa de protección datos.



Viernes, 18 de marzo de 2022

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente Convenio:

1. El acuerdo de los/as firmantes.
2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las Partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

3. Denuncia de cualquiera de las Partes, comunicándolo a la otra Parte por escrito mediante burofax con dos meses de antelación a la fecha de resolución.
4. Decisión Judicial.
5. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



Viernes, 18 de marzo de 2022

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este Convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El OARGT cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio a que le obligue la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este Convenio podrá ser prorrogado, con carácter anual, por un período de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se registrará por la legislación española. Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Convenio ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cáceres, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 14 de marzo de 2022
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20.05.2022".

Se pone en conocimiento de los/as contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 20 de Mayo de 2022, en período voluntario.

Concepto: GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) del 01/01/2021 al 31/12/2021
Municipios: MADRIGAL DE LA VERA

Concepto: GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) del 01/01/2022 al 31/12/2022
Municipios: CABAÑAS DEL CASTILLO Y TRUJILLO

ALAGÓN DEL RÍO del 01/07/2021 al 31/12/2021
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

BELVÍS DE MONROY del 01/01/2021 al 31/03/2021
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

BERROCALEJO del 01/07/2021 al 31/12/2021
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

BOTIJA del 01/01/2019 al 31/12/2019
T. CEMENTERIO

COMUNIDAD DE REGANTES CASCARONES Y PEDRO CHATE del 01/01/2020 al 31/12/2020
T. COMUNIDAD DE REGANTES



Viernes, 18 de marzo de 2022

COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA ANCHA del 01/01/2021 al 31/12/2021
T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA MADRIGALA del 01/01/2020 al 31/12/2020
T. COMUNIDAD DE REGANTES (CUOTAS DE RIEGO Y DE OBRAS)

COMUNIDAD DE REGANTES SAN JORGE NAVACONCEJO del 01/01/2022 al 31/12/2022
T. COMUNIDAD DE REGANTES (CUOTA GENERAL)

CÁCERES del 01/12/2021 al 31/12/2021
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CÁCERES del 01/01/2022 al 31/01/2022
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
T. ARRENDAMIENTO
T. MERCADO DE ABASTOS
T. OCUP. LOCALES DOMINIO PÚBLICO
T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

CEREZO del 01/07/2021 al 30/09/2021
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CUACOS DE YUSTE del 01/07/2021 al 31/12/2021
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

DELEITOSA del 01/09/2021 al 31/12/2021
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES del 01/01/2021 al 30/06/2021
ALDEANUEVA DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE Y SEGURA DE TORO
T. DEPURACIÓN CON IVA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES del 01/07/2020 al 31/12/2020
ABADÍA, AHIGAL, ALDEANUEVA DEL CAMINO, GARGANTILLA, LA GRANJA,
MOHEDAS DE GRANADILLA, LA PESGA Y ZARZA DE GRANADILLA



Viernes, 18 de marzo de 2022

T. DEPURACIÓN CON IVA

GARGANTILLA del 01/07/2021 al 31/12/2021

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

MADRIGAL DE LA VERA del 01/01/2022 al 30/06/2022

T. DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

MASMEDIO del 01/01/2021 al 30/06/2021

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

T. DEPURACIÓN

MONROY del 01/07/2021 al 30/09/2021

T. DEPURACIÓN

MORALEJA del 01/02/2022 al 28/02/2022

T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

PASARÓN DE LA VERA del 01/10/2021 al 31/12/2021

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

PINOFRANQUEADO del 01/07/2020 al 30/09/2020

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

PLASENCIA del 01/11/2021 al 30/11/2021

T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

PLASENZUELA del 01/01/2022 al 31/03/2022

T. BASURA

SALORINO del 01/07/2021 al 31/12/2021

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

SALVATIERRA DE SANTIAGO del 01/01/2022 al 31/03/2022

T. BASURA



Viernes, 18 de marzo de 2022

SANTA CRUZ DE PANIAGUA del 01/07/2020 al 31/12/2020

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORRE DE DON MIGUEL del 01/07/2021 al 31/12/2021

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREORGAZ del 01/01/2022 al 31/03/2022

T. BASURA

VALDEHÚNCAR del 01/10/2021 al 31/12/2021

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. CUOTA DE SERVICIO

T. SUMINISTRO DE AGUA

ZARZA DE GRANADILLA del 01/10/2021 al 31/12/2021

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

LUGAR DE INGRESO: Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General

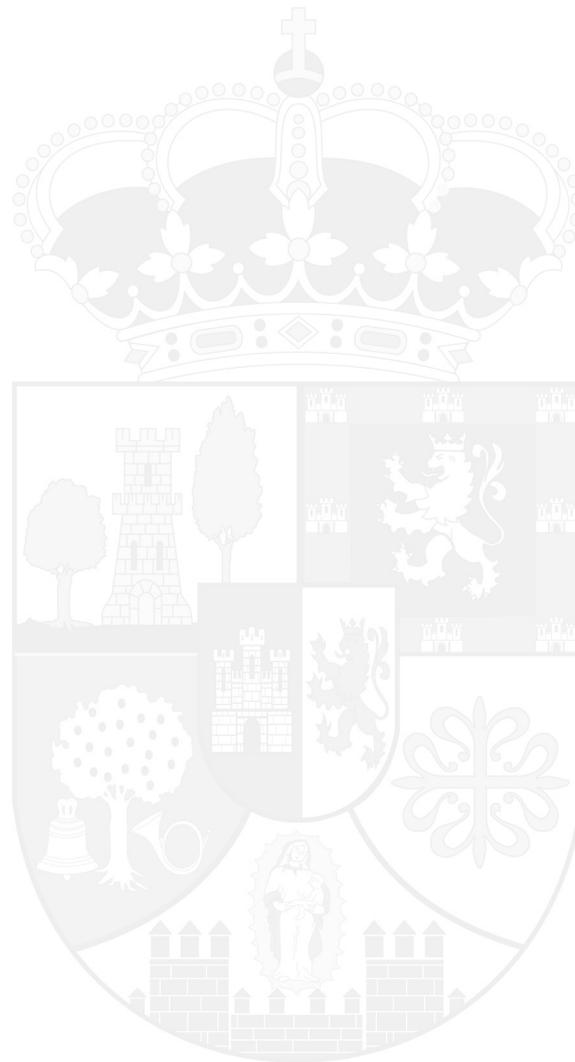


Viernes, 18 de marzo de 2022

Tributaria.

Cáceres, 16 de marzo de 2022

Ana María Guerra Pedraza
GERENTE DEL ORGANISMO



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.ayto-almaraz.com>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almaraz, 15 de marzo de 2022

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Exposición Padrones.

Quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes padrones:

- Agua domiciliaria SEGUNDO SEMESTRE DE 2021.

Barrado, 14 de marzo de 2022

Jaime Díaz Breña

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cabezabellosa.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabezabellosa, 11 de marzo de 2022

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo dos plazas de Mecánico/a Conductor/a O.E.Pco 2020. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Composición Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 10 de marzo de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2022002631, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de DOS PLAZAS DE MECÁNICO/A CONDUCTOR/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases fueron publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número n.º 0199, de 19 de octubre de 2021.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D. Francisco Plaza Salazar.
- Suplente: D.ª Carlos Alberto Muro Plaza.

Vocales:

- Titular: D. Manuel Javier González Suero.
- Suplente: D.ª Sara Mínguez Sánchez.
- Titular: D. Javier Fernández García.
- Suplente: D.ª María Lourdes Barriga Franco.
- Titular: D. Antonio Torres Trejo.
- Suplente: D. Juan Carlos González Rodríguez.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Secretario/a:

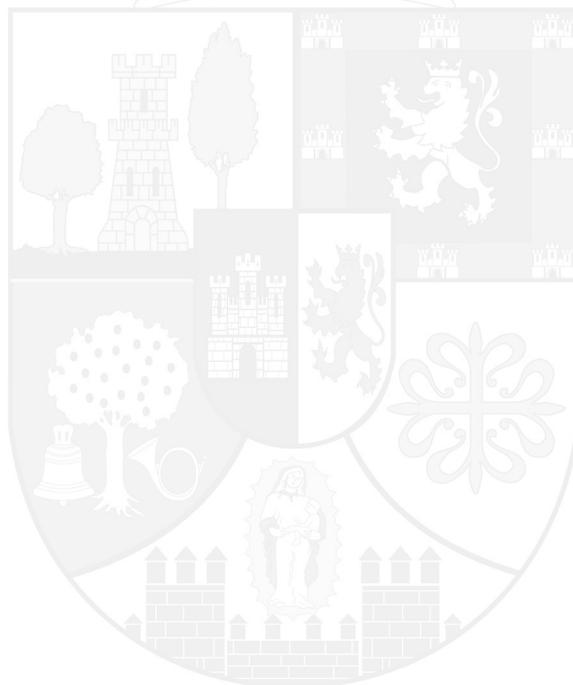
- Titular: D. Jesús Centeno Giralde.
- Suplente: D.ª María Inmaculada Conejero Pérez de las Vacas.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 26 de abril de 2022, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo así como de mascarilla de protección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de marzo de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario N.º 1/2022.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario N.º 1/2022, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 36, de 22 de febrero de 2022, la aprobación inicial del citado expediente, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2022 al presupuesto de 2022 de este Excmo. Ayuntamiento.

Extracto de la modificación presupuestaria: Cofinanciación del 15% de la obra subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres para la restauración de la Plaza de Toros de Cáceres.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA. Se trata de la aplicación presupuestaria 13/333/761 vinculada al Proyecto de Gasto 2022/4/DIPUT/1

ACTUACIÓN	IMPORTE
Cofinanciación Plan Extraordinario Reactiva (Plaza De Toros).	45.000,00 €

FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realiza con cargo al saldo disponible del crédito procedente de la aplicación 12/1532/619 vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/17, financiado con el préstamo concertado en 2016 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

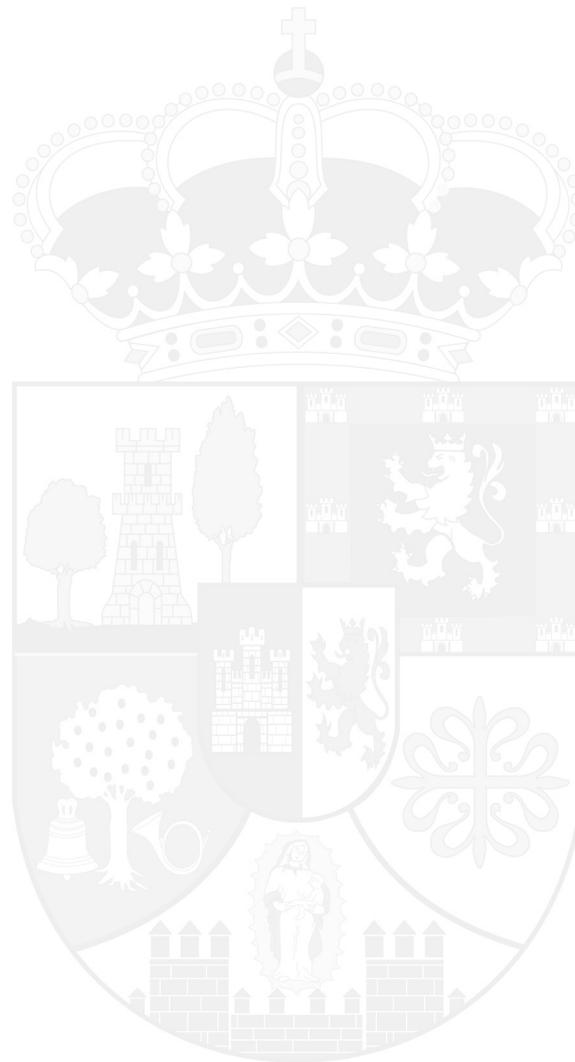
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Viernes, 18 de marzo de 2022

Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 17 de marzo de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el texto inicial del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en el Refugio Provincial de Animales, para la delegación a la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la recogida y sacrificio de animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro (artículo 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de Mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de Enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura), aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, cuyo tenor literal el siguiente:

En Cáceres, a la fecha de la firma digital del año 2022.

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Fermín Sánchez Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del



Viernes, 18 de marzo de 2022

Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 15 de junio de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas expuestas a continuación.

EXPONEN.

Primero. La existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que desde un punto de vista sanitario, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al/a hombre/mujer, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas o cosas. En el medio rural, a la anterior problemática debemos añadir el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a la cabaña ganadera y los animales de renta.

Segundo. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias municipales, entre otras, la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y la seguridad en lugares públicos, extremos éstos que en mayor o menor grado, están relacionados con la existencia de perros sueltos o incontrolados.

En este mismo sentido, el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, define como competencia propia de los municipios, en las materias o ámbitos institucionales, organizativos o de seguridad pública, la ordenación y gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

De forma más específica, el artículo 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que corresponde a los Ayuntamientos “recoger y sacrificar animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro”.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone lo siguiente:

“1. Los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del



Viernes, 18 de marzo de 2022

Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.

2. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones Provinciales.

3. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que “la delegación se establecerá mediante Acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de componentes y deberá ser formalizada a través de un Convenio con la entidad provincial receptora de la misma, por medio del cual se manifestará la aceptación expresa de la Diputación Provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma. El mismo quórum establecido en este apartado será necesario para la modificación o revocación de la delegación, así como para la aceptación, modificación o revocación de las delegaciones a favor de las Diputaciones Provinciales”.

Cuarto. Los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a las Diputaciones Provinciales la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, asignándoles las competencias de asistencia económica y técnica a los municipios.

En concreto, la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la citada Ley 7/1985, es competente en materia de “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”. El apartado c) de este mismo artículo define como competencia propia de la Diputación “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

Quinto. Con el objetivo de dotar de un marco común de actuación a las administraciones públicas, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagró la posibilidad de suscribir acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común.

Sexto. La Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa consideran de



Viernes, 18 de marzo de 2022

sumo interés aunar esfuerzos para dar una respuesta adecuada al problema económico-sanitario que supone la existencia de perros abandonados, mediante la organización racional de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, abandonados o cimarrones, con el fin de evitar el riesgo potencial de la existencia incontrolada de estos animales.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en la LEY 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 23.8 "El Convenio que se suscriba para hacer efectiva tal delegación, deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) Disposiciones normativas que permitan la delegación.
- b) Funciones cuya ejecución se delega.
- c) Medios materiales, personales, económicos, tecnológicos y profesionales que se ponen a disposición por parte de la Diputación Provincial y, en su caso, por el Ayuntamiento.
- d) Valoración del coste del servicio.
- e) Fecha de efectividad de la delegación y plazo de la misma.
- f) Potestades que se delegan y alcance de tal delegación.
- g) Condiciones que, en su caso, puedan establecerse por la administración delegante.
- h) Mecanismos de seguimiento y de coordinación entre las distintas administraciones.
- i) Procedimiento de revocación de la delegación o de denuncia y finalización del convenio de delegación".

Por su parte, el apartado 9 del mismo artículo establece que "atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido".

Octavo. El Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, en la sesión plenaria de 15 de marzo de 2022 ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos encuentra una organización más idónea en el



Viernes, 18 de marzo de 2022

ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por la Diputación de Cáceres y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales o mancomunados que tal servicio se preste a través de la Diputación de Cáceres.

Y en base a lo anterior, firman el presente convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las competencias para la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

SEGUNDA. La Diputación de Cáceres se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del mismo, en los términos de la cláusula siguiente.

El servicio podrá prestarse por la Diputación Provincial de Cáceres a través de cualquiera de las fórmulas admitidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. La Diputación de Cáceres se compromete a la prestación del servicio en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento designará una persona encargada de asistir y acompañar en todo momento las actuaciones del personal del Refugio Provincial de Animales en el término municipal respectivo.
2. El Refugio Provincial de Animales actuará siempre a requerimiento del Ayuntamiento y en las condiciones señaladas, fijando sus rutas en función de las solicitudes formuladas y atendiendo a su grado de urgencia y gravedad.
3. A petición del Ayuntamiento, serán recogidos por el Refugio Provincial de Animales, en el



Viernes, 18 de marzo de 2022

correspondiente término municipal, los perros considerados como “vagabundos”, es decir, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan dueño/a conocido/a ni domicilio, ni estén censados/as.
- Que circulen sin ser conducidos por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

Asimismo, el Refugio Provincial de Animales recogerá, a solicitud del Ayuntamiento, aquellos perros que hayan sido entregados a este último por sus dueños/as o poseedores/as, por incapacidad sobrevenida para su mantenimiento o por motivos humanitarios.

En ningún caso se recogerán animales manifiestamente enfermos para ser tratados o para sacrificio, ya que estas funciones corresponden a los/as veterinarios/as colegiados/as.

4. La recogida y transporte de perros vagabundos, que estará presidida por criterios humanitarios, se efectuará por el Refugio Provincial de Animales aplicando técnicas y medios compatibles con los imperativos biológicos de la especie y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

5. Los perros recogidos serán trasladados al Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca “Haza de la Concepción” en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que estará a cargo de personal capacitado y especializado.

6. El Ayuntamiento deberá exponer en su tablón de anuncios los datos de los perros recogidos por el Refugio Provincial de Animales, con el fin de que puedan ser identificados por sus posibles propietarios/as o poseedores/as indicando el lugar donde se encuentran albergados.

7. Una vez recogido el perro, el Refugio Provincial de Animales avisará al/a propietario/a que figure en la identificación, si existiera ésta, concediéndole un plazo de diez días para rescatarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el/la propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/a propietario/a.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, el rescate por sus dueños/as requiere la correspondiente licencia de tenencia de animal potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la referida Ley 50/1999, de 23 de diciembre. En el caso de no disponer de la citada licencia, el/a propietario/a será informado/a de los requisitos y actuaciones necesarias para su conformidad, debiendo presentar en el plazo de siete días la copia compulsada de la solicitud de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso. Presentado ese documento,



Viernes, 18 de marzo de 2022

el/a propietario/a dispondrá de un plazo máximo de 30 días para su rescate. Transcurrido dicho plazo sin que el/a propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/a propietario/a.

8. Los perros que no hayan sido recogidos por sus propietarios/as con arreglo al apartado anterior, quedarán como mínimo durante 20 días a disposición de cualquiera que lo solicite en adopción y se comprometa a regularizar su situación sanitaria y administrativa.

9. Los perros recogidos sin identificación serán albergados en el Refugio Provincial de Animales por un periodo mínimo de veinte días, transcurridos los cuales el/la responsable del Refugio Provincial de Animales determinará el procedimiento de actuación, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el Refugio Provincial de Animales podrá convenir con otras instituciones públicas, así como con asociaciones y sociedades protectoras o con particulares benefactores/as, la cesión de esos animales, al objeto de propiciar su adopción en entornos adecuados, seguros y responsables.

10. El Refugio Provincial de Animales podrá aislar a los perros recogidos que, a juicio del/a técnico/a facultativo/a competente, sean sospechosos de enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas, para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

CUARTA. Por la prestación del servicio, la Diputación de Cáceres percibirá del Ayuntamiento los ingresos correspondientes, determinados en atención al número de habitantes, con arreglo a la siguiente tabla:

Nº habitantes	Importe anual
Hasta 100	50,00 €
De 101 a 1.000	238,00 €
De 1.001 a 2.500	703,00 €
De 2.501 a 5.000	1.530,00 €
De 5.001 a 10.000	2.500,00 €



Viernes, 18 de marzo de 2022

De 10.001 a 20.000	3.000,00 €
--------------------	------------

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres podrá percibir por la prestación del servicio objeto del presente convenio cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente.

QUINTA. La Diputación de Cáceres dispone, para la prestación del servicio objeto del presente convenio, de las instalaciones del Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca "Haza de la Concepción", en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia. Dichas instalaciones, dimensionadas para una ocupación aproximada de entre cien y ciento cincuenta perros (dependiendo del tamaño), constan de cuarenta y ocho cheniles, así como un lazareto independiente para aislar a los animales con enfermedades contagiosas, si ello fuera necesario, y un edificio sanitario administrativo para recepción de visitas e inspección veterinaria y realización de curas de animales, así como un área delimitada de juego y esparcimiento de los animales, con cerramiento de malla galvanizada.

Asimismo, la Diputación Provincial proveerá al servicio de la dotación de mobiliario y recursos humanos precisos para su adecuada prestación en cada momento, bien mediante contratación directa o a través de la gestión indirecta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula segunda.

Por lo que se refiere a los costes de prestación del servicio, éste se compone de los bloques que figuran a continuación, cuyo coste previsto se ha calculado considerando los siguientes datos:

Conceptos	Unidades
Capacidad máxima de ocupación.	153
Capacidad media de ocupación.	114,75
Periodo medio de custodia (meses).	24
Rotación media.	0,50
Media anual de capturas.	76,5

1. Servicio de captura y recogida de animales: este servicio se presta directamente en la



Viernes, 18 de marzo de 2022

actualidad a través de personal cualificado propio, que será puesto a disposición del Refugio Provincial y coordinado por su dirección.

2. Servicios veterinarios: la prestación de los servicios veterinarios se realizará por una empresa especializada o por persona física con titulación de veterinario/a y capacidad legal para ejercer la profesión, disponiendo en todo caso de clínica en un radio máximo de cincuenta kilómetros con atención de urgencias las 24 horas. Igualmente dispondrá de equipos profesionales de diagnóstico, sistemas de anestesia y todo el equipamiento necesario, incluyendo los medios adecuados para el traslado de los animales que deban ser atendidos de urgencia o intervenidos en sus instalaciones.

3. Servicio de estancia y custodia de los perros: este servicio consistirá en la recepción de los ingresos en el Refugio, la custodia de los animales, su alimentación y cuidados, así como la gestión material de las instalaciones.

La estructura de costes fijos tiene un peso simbólico, siendo relevantes los costes de personal y las materias primas.

4. Servicio de proyección exterior y sensibilización social: este servicio debe tener su proyección social, contribuyendo a crear una conciencia más solidaria y comprometida con la naturaleza en la sociedad y, especialmente, en los/as escolares.

SEXTA. El Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación de Cáceres en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio y, en particular:

- a) Designar la persona encargada del acompañamiento y asistencia al personal del Refugio Provincial de Animales.
- b) Proporcionar a la Diputación de Cáceres cuantos documentos sean necesarios o contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes. Esta obligación incluye los datos del registro canino municipal correspondientes a los perros recogidos, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Comunicar a la Diputación de Cáceres la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio.



Viernes, 18 de marzo de 2022

d) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Cáceres para compensar, a partir del 1 de enero de cada año, la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado (incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado), la Junta de Extremadura, o la propia Diputación Provincial tenga que realizar a su favor.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una duración de VEINTE (20 años) a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que en su artículo 23.9 establece que: “atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido”.

OCTAVA. Si el Ayuntamiento estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio de forma unilateral, deberá indemnizar a la Diputación de Cáceres por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos de la Diputación de Cáceres realizarán un informe técnico-económico que refleje los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al Ayuntamiento, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones.

A la vista de las alegaciones se redactará resolución por la Presidencia de la Diputación de Cáceres sobre la que cabrán los recursos previstos en la legislación vigente y el recurso contencioso-administrativo.

En sentido contrario, la Diputación de Cáceres deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.



Viernes, 18 de marzo de 2022

NOVENA. La Diputación de Cáceres requerirá al Ayuntamiento la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio. A estos efectos, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable el que la Diputación de Cáceres apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando el Ayuntamiento se desvincule de éste. Si una vez suscrito el convenio entre la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento, e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado un contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan, según lo establecido en la cláusula novena.

DÉCIMA. Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, correspondiendo la Presidencia de la comisión a la de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue.

Esta comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un/a quinto/a miembro de la misma nombrado por la Diputación Provincial de Cáceres, que actuará como Secretario/a.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha ley, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes,



Viernes, 18 de marzo de 2022

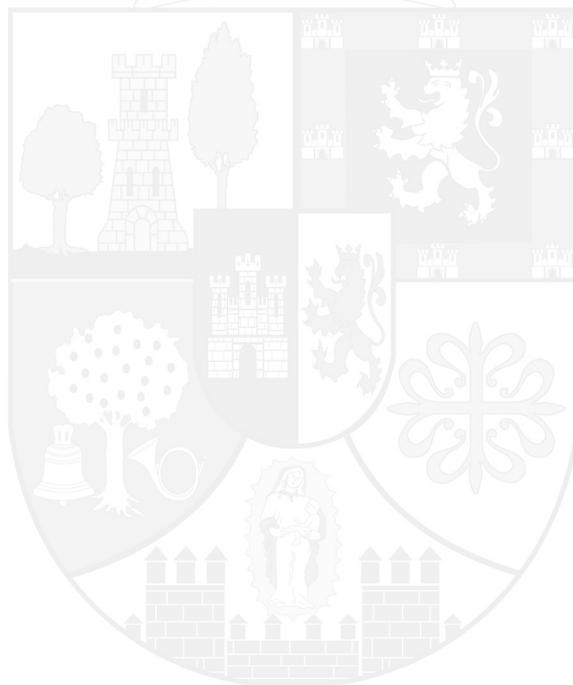
por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.	El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.
Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.	Fdo.: Fermín Sánchez Carrasco.

Campillo de Deleitosa, 15 de marzo de 2022

Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

EDICTO. Delegación celebración Matrimonio Civil.

Don David Peña Morano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, visto el expediente de matrimonio civil número 03/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, del Registro Civil de Cañamero, conforme a lo acordado en el mismo, y en base a lo previsto en el art 43 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2518/1986 de 28 de Noviembre) y legislación concordante.

HE RESUELTO:

- 1.- Determinar la fecha de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre Don Ábel Nieto Martín y Doña Ana Belén Blázquez Román el próximo día 26 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, ubicado en Plaza de España 1 de Cañamero.
- 2.- Delegar en la concejala de este Ayuntamiento Doña Virginia Sonia Quiros Fernández para la celebración de dicho matrimonio civil.

Cañamero, 14 de enero de 2022

David Peña Morano

ALCALDE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Reglamento interno del Colaborativo Rural Gastro Casar.

El Pleno del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 2022 acordó aprobar inicialmente el Reglamento interno DEL COLABORATIVO RURAL "GASTRO CASAR", de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, cuyo texto íntegro se hace público en el citado anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL "GASTRO CASAR".

I.- Introducción.

El reglamento de Régimen Interno, entendido como servicio de mínimos, pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación.

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal directivo y docente así como a las personas beneficiarias del Programa Colaborativo Rural "Gastro Casar" que participan, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula estos



Viernes, 18 de marzo de 2022

programas, el Estatuto de Trabajadores, el Estatuto Básico del empleado Público, los convenios Colectivos suscritos por las Entidades Promotoras y demás legislación aplicable.

Su efectividad se hará extensiva hasta la finalización del Programa Colaborativo Rural "Gastro Casar".

El personal que presta sus servicios en el programa de formación y constituye el equipo técnico, se clasifica de la siguiente forma:

- Coordinadora/Tutora de formación.
- Monitora de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.

II.- Condiciones del personal.

El personal (coordinación y docente) mantiene con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Entidad Promotora) una relación regulada formalmente por un contrato laboral, por lo que son consideradas personas trabajadoras, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.

La duración máxima del contrato será de seis meses y quince días, en virtud de la vigencia del programa.

Los salarios se fijarán en base a la dotación presupuestaria. Las pagas extraordinarias se prorratearán.

III.- Condiciones del alumnado-trabajador.

Define la condición de alumno/a-trabajador/a del Programa Colaborativo Rural "Castro Casar", el mantener con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son consideradas personas trabajadoras, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.

Durante la duración del contrato de formación, el alumno-a/trabajador-a tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional. Las pagas extras se prorratearán. El citado personal no está incluido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por tener la condición de aprendiz.



Viernes, 18 de marzo de 2022

IV.- Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajo real.

El horario de trabajo del Proyecto Colaborativo Rural “Gastro Casar” comienza a las 7:45 y finaliza a las 15:15 horas.

Se establecerá un descanso de treinta minutos, que se llevará a cabo en la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa.

V.- Calendario laboral.

El programa Colaborativo Rural “Gastro Casar”, se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional, los dos días establecidos por la Entidad Promotora para el ejercicio 2022, si procede.

VI.- Descanso Semanal.

El alumnado-trabajador y el personal tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo de sábado y domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato.

VII.- Vacaciones anuales.

El alumnado y el personal tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de treinta días anuales o veintidós días hábiles por año trabajado, cuyo disfrute será obligado y, en ningún caso, sustituible por compensación económica.

El equipo técnico hará coincidir sus vacaciones con la del alumnado/trabajador. Se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del programa de formación profesional.

Dicho periodo se determinará por el equipo técnico junto con el alumnado/trabajador, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.



Viernes, 18 de marzo de 2022

VIII.- Permisos y licencias.

El alumnado/trabajador y el personal directivo tendrán derecho, previo aviso y justificación previa o posterior, podrán ausentarse el trabajo por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan.

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos y de cónyuge o pareja de hecho, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se haga constar las horas de atención en consulta.

Sólo se admitirán justificantes de la seguridad social, las consultas privadas pueden realizarse fuera del horario de trabajo, a no ser que se demuestre lo contrario. Tampoco se admitirán justificantes con tachones, diferentes letras, o con cualquier otro elemento que dé lugar a equívocos. En caso de falsificación de justificantes, se procederá a levantar un expediente.

Dado el número de faltas de asistencia al trabajo, total o parcial, por consultas médicas, siempre que sea posible se solicitarán a primera o última hora de la mañana.

El acompañamiento a consulta médica de hijos/as menores de edad o personas bajo su custodia legal, o dependientes, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se haga constar la hora de atención en consulta. No se puede acompañar a cualquier familiar, que no cumpla con estos requisitos a no ser que resulte estrictamente necesario.



Viernes, 18 de marzo de 2022

El personal que curse estudios en centros oficiales podrá disponer, como permiso retribuido, del tiempo necesario para la realización de los exámenes parciales y finales de curso.

En todos los casos es obligatoria la presencia del justificante de asistencia a las mencionadas pruebas y hay que pedir permiso con un mínimo de 48 horas de antelación.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro.

La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes, y siempre que no pueda realizarse fuera del horario laboral.

La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente. Por el tiempo que conlleve la comparecencia.

Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo que lleguen con la dirección de la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En el caso de nacimientos de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

En caso de parto el permiso será de 16 semanas siendo de 18 semanas para el caso de parto múltiple. Podrá distribuirse a elección de la madre, siempre y cuando se mantengan 6 semanas



Viernes, 18 de marzo de 2022

para después del parto.

Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/a hijo/a: tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el/a otro/a progenitor/a a partir de la fecha del nacimiento.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de seis años o un/a minusválido/a físico/a, psíquico/a o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo ordinaria entre al menos una hora y un máximo de la mitad de su jornada, con la siguiente reducción proporcional de la retribución.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

5.- Normas de funcionamiento.

1.- Control de Asistencia:

Se firmará la hoja de control de asistencia a la entrada y salida.

2.- Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente. Previo a la ausencia en el puesto de trabajo se cumplimentará la Solicitud de Permisos y Licencias y posteriormente aportar el justificante.

Se Informará a la Escuela Profesional (en horario de 8:00 a 9:00 horas) de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro justificando debidamente la citada ausencia en el momento de incorporarse al puesto de trabajo.

Cuando se trate de un justificante médico. La ausencia se justificará mediante justificante del/la facultativo/a en el que se hagan constar las horas de citación y consulta, firma y sello del/a facultativo correspondiente. Si la dolencia le impide reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el/la facultativo debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo o tramitará la baja médica, junto a la prescripción médica de dicho reposo, deberá aparecer el sello del/a facultativo encima o al lado de dicha recomendación. De no existir dicha prescripción, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Cuando se aporte justificante de ausencia, donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del programa, podrá ser motivo de sanción.

El justificante deberá aportarse en el momento de incorporación al puesto de trabajo.

Si la ausencia al trabajo se produce por baja médica por enfermedad común o accidente no laboral, se tiene que presentar el parte de baja en la empresa dentro de los siguientes tres días hábiles. En el documento destinado a la empresa no se hace referencia del diagnóstico, ni del tratamiento del/a trabajador/a.

Igualmente, el/a trabajador/a tiene que presentar en la empresa todos los partes de confirmación de baja, si se producen, en los tres días siguientes a que los firme el/a médico.

Para el parte de alta médica tiene que presentarse en las 24 horas siguientes al alta y previa a la incorporación al puesto de trabajo.

3.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún/a alumno/a de la Escuela Profesional, solo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

4.- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, se habilita a estos efectos el teléfono del centro.

5.- Queda prohibido el consumo de alcohol y otro tipo de sustancias estupefacientes dentro del horario laboral

6.- En la participación de viajes formativos, el alumnado trabajador deberá ir debidamente identificado con el uso de la parte superior del uniforme de trabajo, siempre que no se trate de visitas a empresas del sector, en cuyo caso será necesario llevar la totalidad del uniforme y medidas de protección.

6.- Derechos y deberes.

Con carácter general el/la alumno/a trabajador/a tendrá derecho a recibir una formación teórica-práctica de calidad en los términos establecidos en el decreto regulador del programa y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligación del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo y en la evaluación y tutorización de las mismas así



Viernes, 18 de marzo de 2022

como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en el decreto regulador del programa y el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal técnico, personal de la entidad promotora, así como con los/as empleados/as públicos/as encargados/as del seguimiento de las actividades formativas.

Derechos:

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- A no ser discriminado/a por razones de sexo, estado civil, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el programa, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes laborales y formativos.
- A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y demás disposiciones concordantes.
- Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.

Atención individualizada acorde con sus necesidades específicas e información laboral.

Deberes:

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas integra el PROGRAMA Y LA ENTIDAD PROMOTORA.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Observar y aplicar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del personal docente y del equipo directivo y técnico en el ejercicio normal de sus funciones.

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración



Viernes, 18 de marzo de 2022

- encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los/as integrantes del proyecto.
- Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del proyecto.
 - Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
 - Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y de las Unidades de Obras y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en los mismos.
 - Asistir regular y puntualmente a las actividades del proyecto y en caso de ausencia informar por teléfono al equipo técnico del proyecto de los motivos, así como facilitar el justificante, una vez incorporado al puesto.
 - Participar activamente en la vida y funcionamiento del Centro.
 - Respetar las instalaciones, maquinaria, herramientas y medios puestos a su disposición por el proyecto.
 - No consumir drogas ni bebidas alcohólicas ni antes ni durante su jornada laboral
 - En caso de tener que ausentarse del centro durante la jornada laboral deberá comunicarse por escrito al personal técnico o monitores/as y posteriormente justificarlo debidamente.
 - Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad. Se entiende como falta de puntualidad todo retraso con respecto al horario establecido. Cuando se está impartiendo formación teórico-práctica y el alumno/a trabajador/a se retrasa, no podrá entrar en la clase que se esté impartiendo en el momento, sin perjuicio de la sanción que pudiese acarrear esta conducta.
 - No se podrá fumar en ninguna parte del recinto (aulas, talleres, pasillo, baño Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumnado la limpieza y conservación del mismo. La sustitución del vestuario por deterioro de uso tendrá que venir autorizado por el/a monitor/a del taller.
 - No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
 - El alumnado deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

Responsabilidad Patrimonial.

El proyecto no se hace responsable de la pérdida o sustracción de los objetos que obren en poder del alumnado trabajador durante el desarrollo de la actividad laboral.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la dirección o personal docente.

Conservación de las Instalaciones.

Se realizará limpieza general y permanente de los Centros de Trabajo existentes y de sus dependencias, especialmente de las de uso más intenso.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Seguridad Laboral y uso de máquinas.

- Uso de instalaciones, equipos.

Para el uso de cada máquina o equipo, deberán observarse las medidas de seguridad indicadas por el personal docente.

El docente será el responsable de la observancia de las medidas de seguridad, así como el buen uso de las máquinas y equipos cuando él esté presente. En caso de que en horario de clase el docente no se halle presente los alumnos trabajadores no podrán hacer uso de las instalaciones.

El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente. En caso de deterioro, inhabilitación o extravío de alguna máquina o equipo o de sus piezas, el/a alumno/a trabajador/a deberá comunicarlo al personal docente para su reparación. Cuando dicho deterioro, inhabilitación o extravío se deba al uso inadecuado, el/a responsable del mismo quedará obligado/a a su reparación o reposición. Para ello será creado por el/a monitor/a responsable en su momento un inventario periódico de los materiales y funcionamiento de la maquinaria en uso.

No está permitido el préstamo de material del taller a los/as alumnos/as trabajadores/as para su uso personal y/o privado.

Por lo que se refiere al uso de las instalaciones en general, queda estrictamente prohibido jugar, observar comportamientos violentos, maltratar las instalaciones, lanzar objetos o propiciar cualquier situación análoga que ponga en riesgo las instalaciones y seguridad de los/as usuarios/as.

El/a alumno/a que haga desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales o cualquier otro elemento del Taller



Viernes, 18 de marzo de 2022

pagará dicha herramienta u objeto. Ante la duda o desconocimiento del/a autor/a será el taller al completo el que abone el importe.

Cualquier deterioro en las instalaciones, quedará sujeto a la sanción correspondiente, así como, en su caso al pago de daños. Para cualquier comportamiento que se produzca dentro de las instalaciones del Taller, y no aparezca regulado en las normas de funcionamiento, el personal docente tiene autorización para pedir al alumno/a trabajador correspondiente que abandone el lugar.

Prevención de Riesgos Laborales.

Para el uso de cualquier máquina y equipo en general, los/as alumnos/as trabajadores/as deberán tener conocimientos y entrenamiento previo, siendo responsabilidad del personal docente explicar las normas básicas de seguridad a los/as alumnos/as trabajadores/as, al inicio del programa.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiera suministrado por parte de la empresa dicho material.

En caso de accidente grave se deberá acudir inmediatamente a un centro médico dando el aviso al personal docente y directivo del proyecto, y al/a responsable de la entidad promotora. En caso de cualquier otro incidente se deberá dar aviso al personal docente y directivo del proyecto y al/a responsable de la entidad promotora y acudir a la Mutua.

Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad, será responsabilidad exclusiva del/a usuario/a.

Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al/a monitor/a responsable, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral. El determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada.

Después, avisar a la dirección del proyecto, puesto que tras cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo. Además, si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, e/a alumno/a trabajador/a se podría quedar sin la asistencia médica, o tendría que abonar él mismo los gastos.

Si el accidente requiriese de atención en la mutua se debe de recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del proyecto o, en todo caso, al/a monitor/a responsable.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudirse a la Seguridad Social o al facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenece al proyecto.

Régimen disciplinario

A.- Clasificación.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- FALTAS LEVES:

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique.
- La no comunicación a su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo
- Tardanzas injustificadas a la hora de ponerse a trabajar.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- No aportar el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo inadecuadamente.
- El uso (salvo casos de máxima urgencia) de objetos electrónicos no autorizados o innecesarios como, por ejemplo: reproductores de sonido, de imagen, teléfonos móviles, etc.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria de los centros de trabajo.
- Comer y beber durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo en el tiempo de descanso estimado para ello y en la zona destinada a tal fin.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2. FALTAS GRAVES:

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes o cuatro en el periodo de seis meses.
- Dos faltas de asistencia sin causa justificada en el periodo de dos meses
- El abandono del Centro de Trabajo sin permiso y sin causa que lo justifique.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.



Viernes, 18 de marzo de 2022

- El incumplimiento de las órdenes impartidas por monitores/as y directivos en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- Gran falta de consideración con los/as compañeros/as, monitores/as y dirección, así como a otros/as miembros de la Entidad Promotora.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del integrante del proyecto.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del/a trabajador/a, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del proyecto o del personal integrante del mismo.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, más de dos dentro de un mismo mes, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes o siete en el periodo de seis meses.
- Tres faltas de asistencia sin causa justificada en el período de dos meses, o cuatro en seis meses.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- Reincidir en el consumo de alcohol o drogas.
- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración a cualquier integrante del programa, trabajadores/as del Ayuntamiento o personal externo.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.



Viernes, 18 de marzo de 2022

- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- No aportar en tiempo los partes correspondientes a las bajas o altas en Seguridad Social.
- El fraude, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo o en las gestiones encomendadas.
- La utilización y uso tanto de equipos como de personal para la realización de trabajos particulares y ajenos a las obligaciones contractuales

B.- Sanciones:

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- Leves:
 - Amonestación verbal.
 - Apercebimiento por escrito.
 - Suspensión de sueldo hasta tres días.
- Graves:
 - Suspensión de sueldo de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan
 - Suspensión del derecho a concurrir a pruebas por un año.
- Muy graves:
 - Suspensión de sueldo de 7 días a un mes, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan
 - Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al/a trabajador./a
- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a



Viernes, 18 de marzo de 2022

contarse desde el día siguiente aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiera comenzado.

CANCELACIÓN DE LAS FALTAS.

Las sanciones se podrán cancelar siempre que hubiera observado buena conducta y previa solicitud por el/a afectado/a.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones se darán a conocer por escrito excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se harán constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Corresponde al/a representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

Faltas leve.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al inculpado, así como la comunicación escrita motivada.

Faltas grave.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del equipo técnico y docente o por propia iniciativa.

Exige la incoación de expediente, comunicándose a su inicio al/a interesado/a, con audiencia para su defensa.

Faltas muy grave.

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

Procedimiento de aprobación.

La aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y entrará en vigor, tras la publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres. La vigencia



Viernes, 18 de marzo de 2022

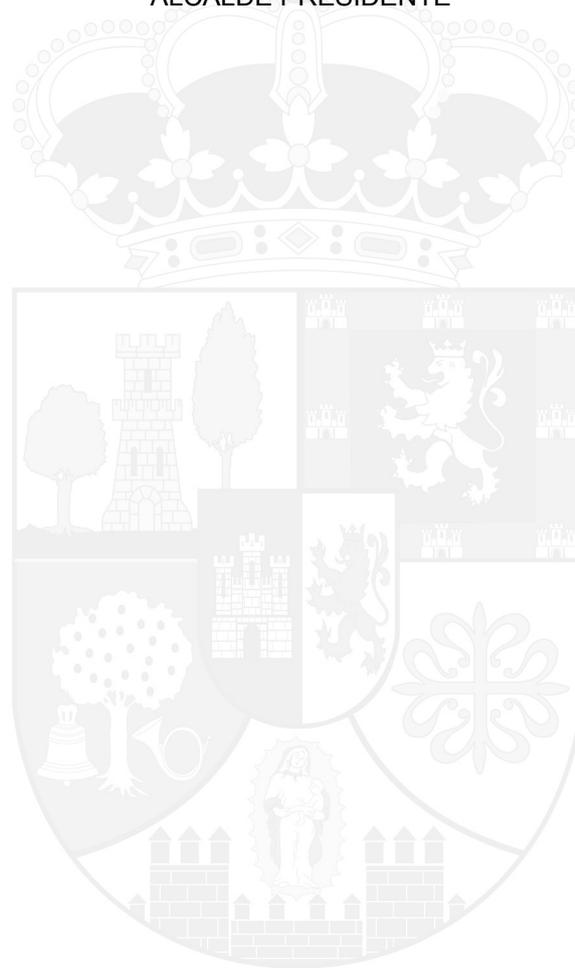
del mismo coincidirá con el periodo de ejecución de dicho Programa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, d 13 de julio de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Casas de Cáceres, 15 de marzo de 2022

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Adjudicación de derecho de superficie para la construcción de un hotel.

El Pleno de fecha 28 de Diciembre de 2021 aprobó expediente y pliegos de condiciones para la subasta de un derecho de superficie condicionada a la construcción de un hotel en el Polígono 15 parcela 5008 de 30.000 m2, propiedad Municipal, publicada en el el BOP de fecha 10 de Enero de 2022 con n.º 5 y el perfil del/a contratante desde el 10 de Enero hasta el 31 de Enero de 2022.

Con fecha 1 de febrero de 2022 se reunió la mesa de contratación, al que solo se ha presentado D. Carlos Jorge Jurado Guzmán en representación de LAGOON RESORTS, S.L.

Con fecha 10 de Marzo de 2022 el pleno del Acordó:

PRIMERO. Adjudicar el derecho de superficie para la construcción de un Hotel en el Polígono 15 Parcela 5008 del monte del Casar de 30.000 m2 (con referencia catastral n.º 10050A015050080000OQ), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de condiciones de subasta, (adjunto a este certificado):

Adjudicatario: Carlos Jorge Jurado Guzmán en representación de la entidad Lagoon Resorts S.L.:

- Canon: 470.052,00 €.
- Condiciones establecidas en el Pliego. Y presentado el Aval Bancario.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Viernes, 18 de marzo de 2022

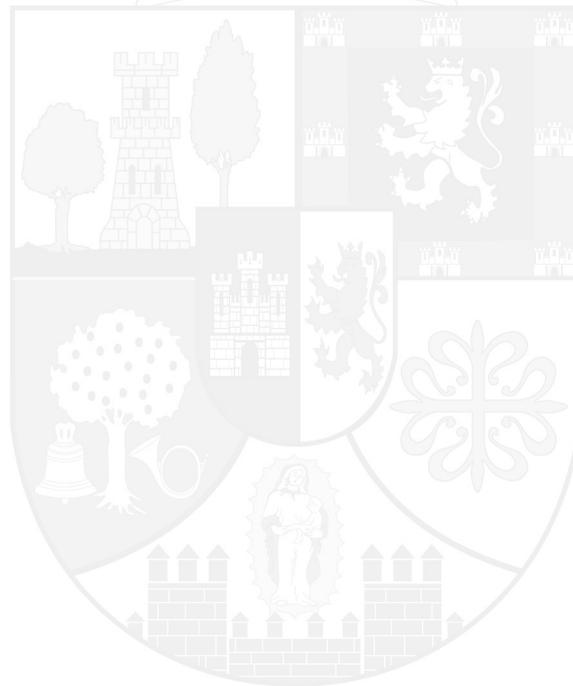
dirección [https:// casardecaceres.sedelectronica.es](https://casardecaceres.sedelectronica.es)

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casar de Cáceres, 15 de marzo de 2022

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Expropiación forzosa para mejora camino público en La Pesga.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de ampliación del camino público viñón (Bajonsejo según Catastro), en base al acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2022, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación de propietarios/as y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan los/as interesados/as formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS.

Referencia Catastral	Superficie afectada	Valoración €	Titulares Catastrales (Apellidos y nombre)	Domicilio
10147A001003460000ZA	35	105	DOMÍNGUEZ IGLESIAS LUISA	Calle Romilla, 15 10649 La Pesga
10147A001003450000ZW	35	105	MARTÍN PUERTO M ^a INMACULADA	Avda. Hurdes, 11



Boletín Oficial

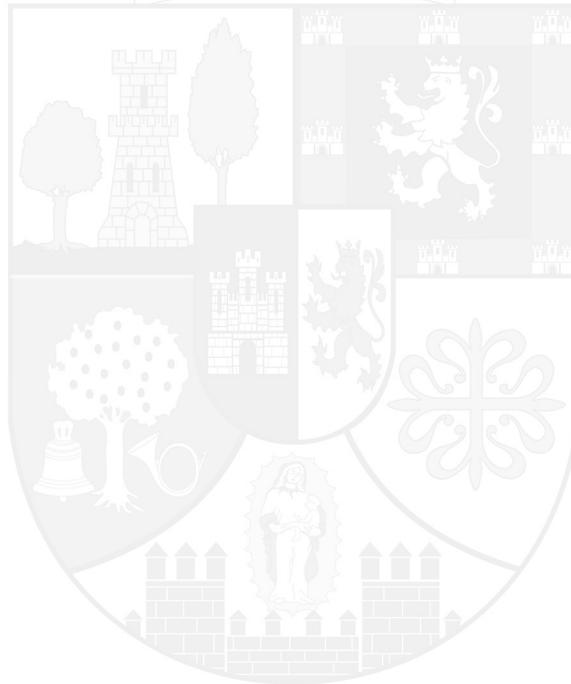
de la Provincia de Cáceres

N.º 0054

Viernes, 18 de marzo de 2022

			MARTÍN DOMÍNGUEZ EVA	Calle Llana, 14 10649 La Pesga
10147A001003440000ZH	5	15	VIEJO MARTÍN MARCIANO	Calle La Llana, 26 10649 La Pesga

La Pesga, 10 de marzo de 2022
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación Callejero Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, en relación con el expediente de la modificación del callejero municipal en cumplimiento de Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencias religiosas, durante la Guerra Civil y la Dictadura, y de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura, BOE n.º 38, de 13 de febrero de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de población y demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, acordó modificar el nombre de las siguientes calles del municipio:

CALLE A SUSTITUIR	NUEVA DENOMINACIÓN
Comandante Vázquez.	Calle Juan Andrés Yáñez Higuero.
García Morato.	Calle Andrés Sánchez Pascual.
Ruiz de Alda.	Calle Tamara Simón Barrul.
General Aranda.	Calle José Bueno Rocha.
Sanz Catalá.	Calle Pilar Galán.
Jesús Rodríguez Rivas.	Calle del Instituto Nacional Antipalúdico.
Queipo de Llano.	Calle Victorio Casado.
Luis Julve.	Calle Julio Romero Hernández.
Agustín Carreño.	Calle Jesús Rubio.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Calvo Sotelo.	Calle Sadí de Buen.
Ramón Franco.	Calle Trabajadoras de Fuentecapala.
Capitán Haya.	Calle Dori Carrasco.
Regimiento Argel.	Calle Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Navalmoral.
Plaza Sánchez Arjona.	Plaza de Pepe Vizcaíno.
Teniente Campos Villa.	Calle Dr. Pittaluga.
Paseo de los Mártires.	Paseo de Santiago González Martín.
Puga Noguero.	Calle Ramón González Cid.
General Sanjurjo.	Calle Ignacio Mateos Guija.
Onésimo Redondo.	Calle Josefina Triguero Agudo.

Mediante la publicación del anuncio se procede a la notificación a los/as interesados/as para su general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 14 de marzo de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Publicación Bases Procesos Selectivos.

PUBLICACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DESTINADA A LA COBERTURA DE SUPLENCIAS, Y ACOMPAÑANTE DE PERSONAS MAYORES.

Por Resolución del Sr. Alcalde de Navalvillar de Ibor, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la creación de tres bolsas de empleo de Auxiliar de ayuda a domicilio, auxiliar de ayuda a domicilio destinada a la cobertura de suplencias y acompañante de personas mayores, mediante el sistema de oposición libre.

Las bases se encuentran expuestas para su consulta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y en la sede electrónica:

<http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>.

Navalvillar de Ibor, 18 de marzo de 2022

Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2022, se eleva a definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo .- Denominación.- Importe/euros

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.-.....	358.200, 00 euros.
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.-.....	10.000, 00 euros.
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	132.620, 00 euros.
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-.....	723.347, 95 euros.
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.-.....	50.090,00 euros.
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.-.....	0, 00 euros.
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-.....	0, 00 euros.
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.-.....	0, 00 euros.
9.- PASIVOS FINANCIEROS.-.....	0, 00 euros.
TOTAL INGRESOS.....	1.274.257,95 euros.



Viernes, 18 de marzo de 2022

ESTADO DE GASTOS

1.- GASTOS DE PERSONAL.-.....	433.696, 43 euros.
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	611.085, 47 euros.
3.- GASTOS FINANCIEROS.-.....	2.000, 00 euros.
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-.....	43.700,00 euros.
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0, 00 euros.
6.- INVERSIONES REALES.-.....	183.776, 05 euros.
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-.....	0,00 euros.
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.-.....	0,00 euros.
9.- PASIVOS FINANCIEROS.-.....	0,00 euros.
TOTAL.....	1.274.257,95 euros.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL. SUBESCALA SECRETARIA-INTERVENCION.

Secretario-Interventor: Una plaza.

Grupo: A. Subgrupos A1/A2

Complemento Destino 26

Situación Acumulado.

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.

Subescala Administrativo: Una plaza.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Subgrupo C1

Complemento de Destino 20

Situación Vacante.

PERSONAL LABORAL:

LABORAL FIJO (CONSOLIDADO).

Administrativo: 2 plazas.

Educadora de la Escuela Infantil: 1 plaza.

Finalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hacen públicas las Bases de Ejecución presupuestarias en lo que se refiere a las retribuciones e indemnizaciones del personal electivo de la Corporación, que son las siguientes:

Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes:

Alcalde: Retribuciones netas mensuales de 1.400,00 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación parcial (con una jornada de 30 horas semanales).

Concejalía de Obras, Medio Ambiente, Urbanismo y Alquerías: Retribuciones netas mensuales de 1.100,00 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación exclusiva.

Concejalía de Juventud, Deportes y Festejos: Retribuciones netas mensuales de 900,00 euros en 14 pagas y en régimen de dedicación parcial (con una jornada de 28 horas semanales)

Asimismo se establecen a favor de los concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva o parcial las siguientes asignaciones por asistencias a órganos colegiados:

- Plenos. Sesión ordinaria: 60,00 euros por sesión.
- Extraordinaria: 35,00 euros por sesión.
- Juntas de Gobierno: 35,00 euros por sesión.
- Comisiones informativas: 35,00 euros por sesión.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Asimismo las asistencias a sesiones que celebren los Tribunales de Selección de Personal, cualquiera que sea la naturaleza del personal a seleccionar, darán derecho a indemnización a los/as miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del mencionado Real Decreto. Teniendo en cuenta que tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los/as miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichos Tribunales.

Además las asistencias a sesiones que celebren las correspondientes Mesas de Contratación darán también derecho al cobro de indemnización por parte de los miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, para la categoría Tercera. También en este caso tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichas Mesas de Contratación.

Finalmente las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento, a favor de los/as miembros de la Corporación, serán las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el Grupo 1º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D.

Por alojamiento: 102,56 €

Por manutención: 53,34 €

Dieta entera: 155,90 €

Dichos gastos deberán justificarse documentalmente por factura, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades señaladas anteriormente.

Los gastos de locomoción en desplazamientos de los/as miembros de la Corporación y del personal funcionario y laboral, si utilizan vehículo particular serán 0,19 €/Km. utilizando automóvil y 0,078 €/km utilizando motocicleta. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado, como asimismo el gasto de peaje mediante la presentación de la factura de haberlo satisfecho.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

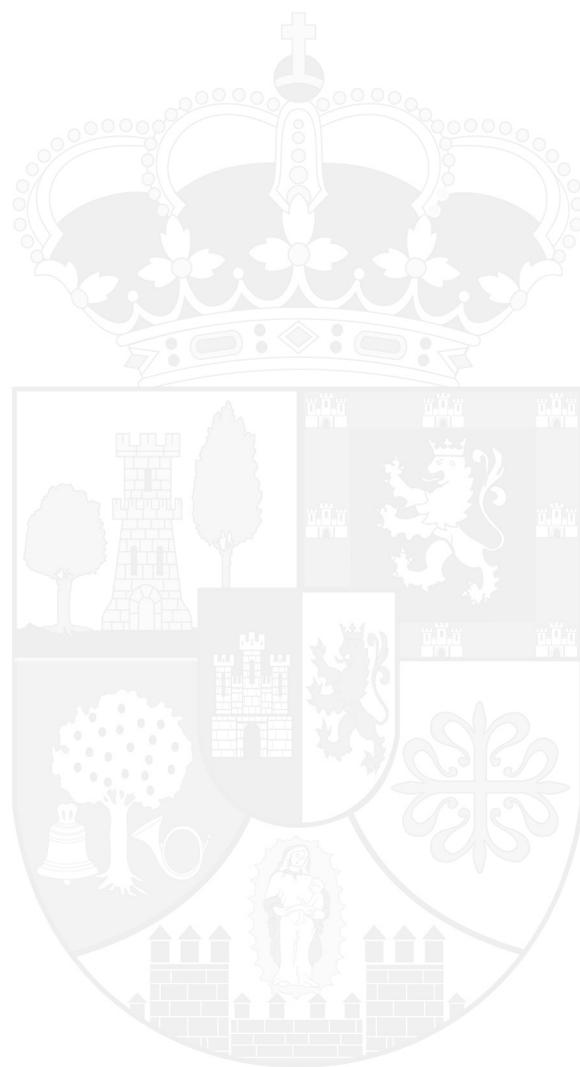


Viernes, 18 de marzo de 2022

Pinofranqueado, 16 de marzo de 2022

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Romangordo para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente para la delegación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio de las competencias municipales correspondientes a la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

En Cáceres, a ____ de _____ de 20

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Evaristo Blázquez Ramiro, Alcalde/-sa - Presidente/-a del Ayuntamiento de Romangordo, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de Diciembre de 2021.



Viernes, 18 de marzo de 2022

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas expuestas a continuación.

EXPONEN:

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que desde un punto de vista sanitario, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas o cosas. En el medio rural, a la anterior problemática debemos añadir el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a la cabaña ganadera y los animales de renta.

Segundo.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias municipales, entre otras, la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y la seguridad en lugares públicos, extremos éstos que en mayor o menor grado, están relacionados con la existencia de perros sueltos o incontrolados.

En este mismo sentido, el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, define como competencia propia de los municipios, en las materias o ámbitos institucionales, organizativos o de seguridad pública, la ordenación y gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

De forma más específica, el artículo 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que corresponde a los ayuntamientos “recoger y sacrificar animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro”.

Tercero.- El artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone lo siguiente:

“1. Los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.



Viernes, 18 de marzo de 2022

2. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones provinciales.

3. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que “la delegación se establecerá mediante Acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de componentes y deberá ser formalizada a través de un Convenio con la entidad provincial receptora de la misma, por medio del cual se manifestará la aceptación expresa de la Diputación provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma. El mismo quórum establecido en este apartado será necesario para la modificación o revocación de la delegación, así como para la aceptación, modificación o revocación de las delegaciones a favor de las Diputaciones provinciales”.

Cuarto.- Los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a las diputaciones provinciales la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, asignándoles las competencias de asistencia económica y técnica a los municipios.

En concreto, la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la citada Ley 7/1985, es competente en materia de “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”. El apartado c) de este mismo artículo define como competencia propia de la Diputación “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

Quinto.- Con el objetivo de dotar de un marco común de actuación a las administraciones públicas, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagró la posibilidad de suscribir acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común.

Sexto.- La Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Romangordo consideran de sumo interés aunar esfuerzos para dar una respuesta adecuada al problema económico-sanitario que supone la existencia de perros abandonados, mediante la organización racional de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, abandonados o cimarrones, con el



Viernes, 18 de marzo de 2022

fin de evitar el riesgo potencial de la existencia incontrolada de estos animales.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la LEY 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 23.8 "El Convenio que se suscriba para hacer efectiva tal delegación, deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) Disposiciones normativas que permitan la delegación.
- b) Funciones cuya ejecución se delega.
- c) Medios materiales, personales, económicos, tecnológicos y profesionales que se ponen a disposición por parte de la diputación provincial y, en su caso, por el ayuntamiento.
- d) Valoración del coste del servicio.
- e) Fecha de efectividad de la delegación y plazo de la misma.
- f) Potestades que se delegan y alcance de tal delegación.
- g) Condiciones que, en su caso, puedan establecerse por la administración delegante.
- h) Mecanismos de seguimiento y de coordinación entre las distintas administraciones.
- i) Procedimiento de revocación de la delegación o de denuncia y finalización del convenio de delegación".

Por su parte, el apartado 9 del mismo artículo establece que "atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido".

Octavo.- El Ayuntamiento de Romangordo, en la sesión plenaria de 29 de Diciembre de 2021 ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos encuentra una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por la Diputación de Cáceres y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales o mancomunados que tal servicio se preste a través de la



Viernes, 18 de marzo de 2022

Diputación de Cáceres.

Y en base a lo anterior, firman el presente convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las competencias para la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

SEGUNDA.- La Diputación de Cáceres se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento de Romangordo para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del mismo, en los términos de la cláusula siguiente.

El servicio podrá prestarse por la Diputación Provincial de Cáceres a través de cualquiera de las fórmulas admitidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- La Diputación de Cáceres se compromete a la prestación del servicio en los términos siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento designará una persona encargada de asistir y acompañar en todo momento las actuaciones del personal del Refugio Provincial de Animales en el término municipal respectivo.
- 2.- El Refugio Provincial de Animales actuará siempre a requerimiento del Ayuntamiento y en las condiciones señaladas, fijando sus rutas en función de las solicitudes formuladas y atendiendo a su grado de urgencia y gravedad.
- 3.- A petición del Ayuntamiento, serán recogidos por el Refugio Provincial de Animales, en el correspondiente término municipal, los perros considerados como "vagabundos", es decir, que cumplan las siguientes condiciones:



Viernes, 18 de marzo de 2022

- Que no tengan dueño conocido ni domicilio, ni estén censados.
- Que circulen sin ser conducidos por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

Asimismo, el Refugio Provincial de Animales recogerá, a solicitud del Ayuntamiento, aquellos perros que hayan sido entregados a este último por sus dueños/as o poseedores/as, por incapacidad sobrevenida para su mantenimiento o por motivos humanitarios.

En ningún caso se recogerán animales manifiestamente enfermos para ser tratados o para sacrificio, ya que estas funciones corresponden a los/as veterinarios/as colegiados/as.

4.- La recogida y transporte de perros vagabundos, que estará presidida por criterios humanitarios, se efectuará por el Refugio Provincial de Animales aplicando técnicas y medios compatibles con los imperativos biológicos de la especie y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

5.- Los perros recogidos serán trasladados al Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca "Haza de la Concepción" en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que estará a cargo de personal capacitado y especializado.

6.- El Ayuntamiento deberá exponer en su tablón de anuncios los datos de los perros recogidos por el Refugio Provincial de Animales, con el fin de que puedan ser identificados por sus posibles propietarios/as o poseedores/as indicando el lugar donde se encuentran albergados.

7.- Una vez recogido el perro, el Refugio Provincial de Animales avisará al/a propietario/a que figure en la identificación, si existiera ésta, concediéndole un plazo de diez días para rescatarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el/a propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/a propietario/a.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, el rescate por sus dueños requiere la correspondiente licencia de tenencia de animal potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la referida Ley 50/1999, de 23 de diciembre. En el caso de no disponer de la citada licencia, el/a propietario/a será informado de los requisitos y actuaciones necesarias para su conformidad, debiendo presentar en el plazo de siete días la copia compulsada de la solicitud de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso. Presentado ese documento, el/a propietario/a dispondrá de un plazo máximo de 30 días para su rescate. Transcurrido dicho plazo sin que el/a propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/a propietario/a.



Viernes, 18 de marzo de 2022

8.- Los perros que no hayan sido recogidos por sus propietarios/as con arreglo al apartado anterior, quedarán como mínimo durante 20 días a disposición de cualquiera que lo solicite en adopción y se comprometa a regularizar su situación sanitaria y administrativa.

9.- Los perros recogidos sin identificación serán albergados en el Refugio Provincial de Animales por un periodo mínimo de veinte días, transcurridos los cuales el/a responsable del Refugio Provincial de Animales determinará el procedimiento de actuación, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el Refugio Provincial de Animales podrá convenir con otras instituciones públicas, así como con asociaciones y sociedades protectoras o con particulares benefactores/as, la cesión de esos animales, al objeto de propiciar su adopción en entornos adecuados, seguros y responsables.

10.- El Refugio Provincial de Animales podrá aislar a los perros recogidos que, a juicio del/a técnico/a facultativo/a competente, sean sospechosos de enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas, para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

CUARTA.- Por la prestación del servicio, la Diputación de Cáceres percibirá del Ayuntamiento los ingresos correspondientes, determinados en atención al número de habitantes, con arreglo a la siguiente tabla:

N.º habitantes	Importe anual
Hasta 100	50,00 €
De 101 a 1.000	238,00 €
De 1.001 a 2.500	703,00 €
De 2.501 a 5.000	1.530,00 €
De 5.001 a 10.000	2.500,00 €
De 10.001 a 20.000	3.000,00 €



Viernes, 18 de marzo de 2022

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres podrá percibir por la prestación del servicio objeto del presente convenio cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente.

QUINTA.- La Diputación de Cáceres dispone, para la prestación del servicio objeto del presente convenio, de las instalaciones del Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca "Haza de la Concepción", en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia. Dichas instalaciones, dimensionadas para una ocupación aproximada de entre cien y ciento cincuenta perros (dependiendo del tamaño), constan de cuarenta y ocho cheniles, así como un lazareto independiente para aislar a los animales con enfermedades contagiosas, si ello fuera necesario, y un edificio sanitario administrativo para recepción de visitas e inspección veterinaria y realización de curas de animales, así como un área delimitada de juego y esparcimiento de los animales, con cerramiento de malla galvanizada.

Asimismo, la Diputación Provincial proveerá al servicio de la dotación de mobiliario y recursos humanos precisos para su adecuada prestación en cada momento, bien mediante contratación directa o a través de la gestión indirecta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula segunda.

Por lo que se refiere a los costes de prestación del servicio, éste se compone de los bloques que figuran a continuación, cuyo coste previsto se ha calculado considerando los siguientes datos:

Concepto	Unidades
Capacidad máxima de ocupación	153
Capacidad media de ocupación	114,75
Periodo medio de custodia (meses)	24
Rotación media	0,50



Viernes, 18 de marzo de 2022

Media anual de capturas	76,5
-------------------------	------

1.- Servicio de captura y recogida de animales: este servicio se presta directamente en la actualidad a través de personal cualificado propio, que será puesto a disposición del Refugio Provincial y coordinado por su dirección.

2.- Servicios veterinarios: la prestación de los servicios veterinarios se realizará por una empresa especializada o por persona física con titulación de veterinario/a y capacidad legal para ejercer la profesión, disponiendo en todo caso de clínica en un radio máximo de cincuenta kilómetros con atención de urgencias las 24 horas. Igualmente dispondrá de equipos profesionales de diagnóstico, sistemas de anestesia y todo el equipamiento necesario, incluyendo los medios adecuados para el traslado de los animales que deban ser atendidos de urgencia o intervenidos en sus instalaciones.

3.- Servicio de estancia y custodia de los perros: este servicio consistirá en la recepción de los ingresos en el Refugio, la custodia de los animales, su alimentación y cuidados, así como la gestión material de las instalaciones.

La estructura de costes fijos tiene un peso simbólico, siendo relevantes los costes de personal y las materias primas.

4.- Servicio de proyección exterior y sensibilización social: este servicio debe tener su proyección social, contribuyendo a crear una conciencia más solidaria y comprometida con la naturaleza en la sociedad y, especialmente, en los/as escolares.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Romangordo se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación de Cáceres en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio y, en particular:

- a. Designar la persona encargada del acompañamiento y asistencia al personal del Refugio Provincial de Animales.
- b. Proporcionar a la Diputación de Cáceres cuantos documentos sean necesarios o contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes. Esta obligación incluye los datos del registro canino municipal correspondientes a los perros recogidos, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y



Viernes, 18 de marzo de 2022

- pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Comunicar a la Diputación de Cáceres la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio.
 - d. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Cáceres para compensar, a partir del 1 de enero de cada año, la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado (incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado), la Junta de Extremadura, o la propia Diputación Provincial tenga que realizar a su favor.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de VEINTE (20 años) a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que en su artículo 23.9 establece que: "atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido".

OCTAVA.- Si el Ayuntamiento estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio de forma unilateral, deberá indemnizar a la Diputación de Cáceres por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos de la Diputación de Cáceres realizarán un informe técnico-económico que refleje los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al Ayuntamiento, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones.

A la vista de las alegaciones se redactará resolución por la Presidencia de la Diputación de Cáceres sobre la que cabrán los recursos previstos en la legislación vigente y el recurso contencioso-administrativo.

En sentido contrario, la Diputación de Cáceres deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.



Viernes, 18 de marzo de 2022

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA.- La Diputación de Cáceres requerirá al Ayuntamiento la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio. A estos efectos, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable el que la Diputación de Cáceres apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando el Ayuntamiento se desvincule de éste. Si una vez suscrito el convenio entre la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento, e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado un contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan, según lo establecido en la cláusula novena.

DÉCIMA.- Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, correspondiendo la presidencia de la comisión a la de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue.

Esta comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un/a quinto/a miembro de la misma nombrado por la Diputación Provincial de Cáceres, que actuará como Secretario/a.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre,



Viernes, 18 de marzo de 2022

sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha ley, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Romangordo, 15 de marzo de 2022

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE -PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 3/2022.

Aprobado inicialmente el Expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería resultante de la Liquidación del Ejercicio 2021, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de Marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://romangordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado automáticamente a definitivo el acuerdo adoptado.

Romangordo, 15 de marzo de 2022

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

EDICTO. Cuenta General del Presupuesto año 2020.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto del año 2020, con sus anexos, incluido el de Administración del Patrimonio se somete a información Pública, por periodo de quince días, más ocho, a efectos de su examen y reclamaciones.

Santiago de Alcántara , 8 de marzo de 2022

Eusebio Batalla Gago

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Zarza de Granadilla, 15 de marzo de 2022

Jesús Puertas Pastor

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

EDICTO. Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio. Ejercicio 2021.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2021, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Granadilla, 15 de marzo de 2022

Jesús Puertas Pastor

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Extinción de un aprovechamiento de aguas. Referencia E-0123/2021.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	IGNACIO GIL DÍAZ
CAUCE:	Arroyo de la Fuente del Molino (O.D 301-42-02X)
MARGEN:	Derecha
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por gravedad
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	"Arroyo Molino", parcela 91, polígono 28, T.M. Castañar de Ibor (Cáceres)
COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE TOMA:	X= 291.559; Y= 4.388.961 del huso 30
SUPERFICIE REGADA (ha):	0,5484
LUGAR DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	"Arroyo Molino", parcela 91, polígono 28, T.M. Castañar de Ibor (Cáceres)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,44
VOLUMEN ANUAL CONCEDIDO (m3):	4.387



Viernes, 18 de marzo de 2022

TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de diciembre de 1994. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 19 de mayo de 1995. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de junio de 2007 por la que se acuerda la inscripción definitiva del aprovechamiento tras la comprobación de características del mismo
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El transcurso del plazo de la concesión
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0123/2021

Lo que se comunica a los/as posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 11 de marzo de 2022

María Belén Rodríguez Díaz

JEFA DEL ÁREA



Viernes, 18 de marzo de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0028/2020.

Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 24 de febrero de 2022 de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tiétar, con destino a riego, T.M. de Casatejada (Cáceres). Expdte E-0028/2020.

Se hace público que la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha 24 de febrero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

A) EXTINGUIR, por incumplimiento de condiciones esenciales, el derecho a la concesión de un aprovechamiento de un aprovechamiento de 212 l/s de aguas a derivar del río Tiétar, con destino a riego de 264,4269 hectáreas en la finca "El Pinar", en el término municipal de Casatejada (Cáceres), reconocido por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1965 y cuya actual titularidad la ostenta Agroextrem de Talayuela, S.L., desde la transferencia a su favor por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de julio de 2016.

B) CANCELAR la correspondiente inscripción en el Registro de Aprovechamientos, mediante la anotación en el asiento correspondiente del término "extinguido", indicando la fecha en que se dicta la presente resolución.

C) OTORGAR a los/as actuales titulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, un plazo de tres (3) meses desde la notificación de la presente resolución, para presentar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo un proyecto para retirar las instalaciones del aprovechamiento que permiten la captación de las aguas, las que se sitúen en dominio público hidráulico y las edificaciones que quedan en desuso y que se sitúan en zona de servidumbre de uso público del cauce; todo ello con el fin de obtener la necesaria autorización del Organismo de cuenca para restituir el cauce a su estado anterior a la inscripción del aprovechamiento de aguas. Una vez efectuadas las actuaciones descritas, deberán comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo su ejecución, a fin de que por dicho Organismo se proceda al oportuno reconocimiento que permita comprobar que el desmantelamiento de las instalaciones no ha afectado al dominio público hidráulico.



Viernes, 18 de marzo de 2022

D) NOTIFICAR la presente resolución a Agroextrem de Talayuela, S.L., como actual titular del aprovechamiento. En el caso de que no fuera posible practicar esta notificación, se insta a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que proceda a la publicación del contenido de esta resolución, en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E) COMUNICAR el contenido de la resolución a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo a los fines previstos en la misma y demás actuación procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el/a Secretario/a de Estado de Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a su notificación.

Lo que se comunica a los/as posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto:

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "anuncio de resolución de extinción publicado en el BOP Cáceres" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 14 de marzo de 2022
María Belén Rodríguez Díaz
JEFA DEL ÁREA

